

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 6 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Rengifo (presidente), Díez Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Ojavede, Cavanna, Goitia y D. Simón Sánchez.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parre, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1908

Inclusa

26, Luis Vinel Fernández, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

96, Eladio Bueta Derado, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

105, Bernardo Vicente Pérez, reconocido ante la Comisión mixta de la Coruña, resultó inútil, excluido temporalmente.

130, Gino Palamidessi Metreglia, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

152, Manuel España García, reclámese certificación de este mozo á la Academia de Infantería.

153, Francisco Morente Vázquez, soldado por haber obtenido la talla de 1'548.

154, José Perales Caballero, soldado

condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

155, Francisco Pérez Pinto, talla 1'481, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

156, Alfonso Blanco Briz, inútil, excluido temporalmente.

158, Antonio García Moro, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

160, Domingo García Brit, pendiente de clasificación.

163, Vicente Araque Ruiz, inútil, excluido temporalmente.

165, Isidoro Sánchez de la Cruz, talla 1'335, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

167, Rafael Caballero Rivas, reclámese certificación de este mozo á la segunda Comandancia de Tropas de Administración militar.

168, Faustino Martínez Uzaola, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

173, Crispulo Arca Cautelar, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

176, Felipe Berquo Mayor, talla 1.535, excluido temporalmente.

178, Tomás del Barco Carballido, talla 1'506. Excluido temporalmente.

180, Joaquín Hernández Torres, inútil. Idem id.

182, Julio Gonzalo Frias, talla 1'542. Reconocido útil condicional.

183, Pablo Pelechano Ablanque, inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

187, Pascual Caro Torres, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

188, Juan Dorado Romero, talla 1'540. Reconocido inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

189, Enrique Martín Dizguerra, soldado por haber resultado útil.

192, Manuel Sinova Santiago, útil condicional.

193, Luis Escalá Muñoz, talla 1'647. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

194, Casto Gutiérrez Alvarezrón, soldado por haber resultado útil.

195, Fausto Maldonado Montalban, inútil, excluido temporalmente.

196, Ramón Ferrando, soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

198, Aquilino Alonso Díez, soldado por haber resultado útil.

202, Pedro Orihuela Ontiverios, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

204, Francisco Lezano González, ídem id. 9.º id.

206, Juan José Arteaga Concha, ídem id. 8.º id.

207, Julián Rubio Azcoitia, reclámese certificación de este mozo á la 1.ª Comandancia de Tropas de Administración Militar.

211, Francisco Vardivia Pretel, pendiente.

212, Eugenio González Rivera, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

215, Aniceto López García, inútil, excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

217, Fernando Clemente Yeves, talla 1,471, ídem totalmente, con arreglo al caso 3.º del art. 80.

218, Javier Lioeras García, reclámese certificación de este mozo al batallón cazadores de las Navas.

220, Carlos Lallave Taerta, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

221, Máximo González Moreno, soldado por haber obtenido la talla de 1,546.

223, Victoriano Bibiano Hernández, pendiente de reconocimiento.

225, Luis Lema Aranegui, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

229, Eusebio Ferorrio Carballo, id. id. ídem.

232, Luis Hortelano, talla 1'531, reconocido inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

235, Ramón Fernández Riza, soldado por haber obtenido la de 1 549.

236, Felipe Peinado Merido, pendiente de reconocimiento.

237, Ricardo García Ricote, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

243, Luis Fernández Sicilia, id. id. id.

244, Pablo Sestines Alvarez, justificó la excepción. Talla 1'493, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

245, Antonio Fernández Herrero, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

247, Pedro Martínez Mallada, reconoci-

do el padre resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

252, José Miralles Sanz, talla 1'545, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

253, Antonio Rull Martínez, útil condicional.

256, Máximo Aguado García, talla 1'531, excluido temporalmente.

257, Angel Arbiol Lalinde, soldado por haber obtenido la talla de 1'558.

262, Joaquín Laguna Roura, talla 1'512, reconocido útil condicional.

263, Justino Menéndez Pastor, útil condicional.

264, Esteban Rodríguez Alba, precede sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

265, Isidro Benito García, talla 1'436, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

267, Isidro Martínez del Yerro, talla 1'547, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

271, Julio Sánchez de Castro y López Ayllón, talla 1'486, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

278, Pablo Gutuz Suárez, inútil, excluido temporalmente.

283, Andrés Briz Palacios, pendiente de talla.

286, Leandro Casamayor Morato, se devuelve el expediente para su ampliación.

291, Juan Menéndez González, reclámese certificación de este mozo á la Compañía de ordenanzas de Infantería de Marina.

292, Alfonso Aparicio Ballesteros, soldado por haber resultado útil.

296, Rafael Cortés Guerra, talla 1'522, excluido temporalmente.

297, Antonio Pliego Pedraza, soldado por haber resultado útil.

298, Eugenio Bouzá Estelvich, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

301, Cándido Bravo Salinas, soldado por haber obtenido la talla de 1 545.

309, Justo Roncero Gálvez, inútil, excluido temporalmente.

311, Martín Carballo Ruiz, reclámese certificación de este mozo al regimiento infantería de Wad-Rás.

114, José Lázaro Menéndez, talla 1'527, excluido temporalmente.

320, José Segarra Cao, talla 1'496, id.

totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80.

325, Francisco Rubal de Dios, inútil, idem temporalmente. Justificó la excepción alegada.

327, Nicolás Garrido Hernández, soldado por haber obtenido la talla de 1'555 ms.

328, Francisco Vivero Fernández, útil condicional.

333, Arturo Vega Alvarez, reolámese certificación de este mozo á la Compañía de Telégrafos Red de Madrid.

338, Victoriano Gómez Gómez, soldado por haber resultado útil.

340, Alfonso Ortiz Carrasco, pendiente de clasificación.

341, Francisco Reizabal Fernández, soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

358, Vicente Serrano Fernández, idem por id. id. de 1,563.

365, Alfonso Colás García, pendiente de clasificación.

**Centro**

191, Luis Alvarez Cadrón, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

**Congreso**

171, José Bajos Llambrás, idem por id. id. id.

199, Luis Colás Heredia, idem por id. id. id.

203, Joaquín Govantes Mario, idem por id. id. id.

**Chamberí**

190, Maximino Orche Garrido, pendiente de clasificación por no justificarse que preste servicio en el Ejército.

232, Lorenzo Pérez Alonso, pendiente de clasificación por no justificarse que presta servicio en el ejército.

260, César Gil Gasco, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

298, Vicente Cerezo Martín, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

312, Marcelino Becerril Sancho, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

**Hospicio**

17, Jacinto Vázquez López, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

59, Telesforo Tortosa Ayuso, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

77, Tomás Lialers Muguiro, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

312, Félix García Malnero, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

365, Lorenzo Alarcón Campo, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

**Raira de Iasa**

1 Domingo Sobrado Roldán, talla 1'551, remítase el certificado á la Comisión mixta de Lugo.

**Santiago de Cartes**

15, Tiburcio González Polanco, talla 1'530, remítase el certificado á la Comisión mixta de Santander.

Acceder á la petición formulada por el mozo Aurelio García Peñalo, núm. 51 del distrito de la Latina y reemplazo de 1905 que ha solicitado, por tener que ausentarse de esta corte, se le anticipa la revisión que como corte de talla debe sufrir; señalándose el día 7 del corriente para que comparezca á dicho fin.

Autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de la Coruña para que, previa identificación de su persona, sea reconocido el mozo Francisco Patiño Dato, núm. 106 del reemplazo de 1905 por el distrito del Hospicio.

Idem á la de Santander para el reconocimiento y talla de Luis Ramirez Permis, mozo núm. 160 del actual reemplazo por el del Centro.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de Gobernación si no estuvieran conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico, Francisco Sánchez Ortega.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARÍA**

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de alcantarillado en la calle de Alfonso XI, entre las de Montalbán y Alcalá, bajo el tipo total de diecinueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas diecinueve céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de novecientos noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de mil novecientos noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día primero de Setiembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en los artículos treinta y siete y cuarenta del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de alcantarillado en la calle de Alfonso XI.

Don... .. que viva... .. enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de alcantarillado en la calle Alfonso XI, entre las de Montalbán y Alcalá, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... .. de ... .. conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—343.)

**SECRETARÍA**

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día 10 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número siete de la calle del Vicario Viejo con vuelta á la de San Cristóbal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—344.)

*Secretaría.—Negociado 2.º*

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 17 del corriente, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión segunda, ha acordado la concesión de un crédito extraordinario de 4.000 pesetas en el cap. 4.º, art. 3.º del vigente Presupuesto, para el traslado á otro local é ins-

talación de la Escuela de Artes y Oficios establecida en la tercera Casa Consistorial, cuyo crédito se obtendrá del cap. 11 «Imprevistos».

Lo que en cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Julio de 1908.—El secretario, F. Ruano.

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1909 formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Villarejo de Salvanés 22 de Julio de 1908.—El alcalde, Esteban Alcázar.

*Ministerio de Marina*

**ESTADO MAYOR CENTRAL**

**Sección ejecutiva**

*Negociado 7.º*

**ANUNCIO**

Dispuesto por Real decreto de 24 del actual que cuando se celebre un segundo concurso sobre materia reservada á la producción nacional se admita la concurrencia de la extranjera, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el segundo concurso de tres máquinas con sus calderas con destino á los buques guarda-pesoas que se construyen en el Arsenal de Cartagena y que fué anunciado en la *Gaceta de Madrid* número ciento noventa y siete de quince de Julio actual, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia, Madrid y Barcelona, números ciento sesenta y nueve, ciento sesenta y ocho y ciento setenta y uno de los días dieciséis, diecisiete y dieciocho, respectivamente, del propio mes y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ciento cincuenta y ocho de diecisiete del mismo, que se entenderá adicionado el pliego de bases en el indicado sentido de admitir la concurrencia de la producción extranjera.

En su virtud el indicado segundo concurso se verificará el treinta y uno de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en vez del dieciocho, como se había anunciado, ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El general jefe de la Sección ejecutiva,  
Firmado.

El jefe del Negociado,  
Diego de Tapia.

(Núm. 2.716.) (E.—345.)

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID**

El día primero de Agosto próximo dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial, Industrial y demás impuestos que se cobran por recibo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente y terminará el 31 del mismo mes, Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de

los contribuyentes y encargados de estos.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño. (Núm. 2715)

**PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES**

Recaudación de contribuciones.—Tercer trimestre de 1908

La cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, industrial, casinos, carruajes de lujo, minas y demás, de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercer trimestre del año actual de 1908, tendrá lugar en los días que se detallan con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla.

Auxiliares: D. Antonio Alvarez, D. Valeriano Díaz, Emiliano D. Díaz, Eduvigies Fraile y D. G. bino Fraile.

Aloalá de Henares, días 18, 19, 20 y 21 de Agosto.

- Ajalvir, 13 y 17.
- Algate, 18 y 19.
- Ambite, 10 y 11.
- Anchuelo, 5 y 6.
- Barajas de Madrid, 11 y 12.
- Camarma de Esteruelas, 11 y 12.
- Campe Real, 15, 16 y 17.
- Canillas, 9 y 10.
- Canillejas, 13.
- Cobaña, 7 y 8.
- Corpa, 7 y 8.
- Coslada, 14.
- Dangazo de Arriba, 16 y 17.
- Fresno de Torote, 13.
- Fuente el Saz, 5 y 6.
- Loeches, 3 y 4.
- Meco, 11 y 12.
- Mejorada del Campo, 22 y 23.
- Nuevo Baztán, 9.
- Olmeda de la Cebolla (La), 1 y 2.
- Orusco, 10 y 11.
- Paracuellos de Jarama, 9 y 10.
- Pezuela de las Torres, 12 y 13.
- Pezuelo del Rey, 16 y 17.
- Ribas de Jarama, 7.
- Ribatejada, 1 y 2.
- San Fernando de Jarama, 14 y 15.
- Santoreaz, 5 y 6.
- Santos de la Humosa (Los), 3 y 4.
- Torrejón de Ardoz, 15 y 16.
- Torres, 16 y 17.
- Valdeavero, 20 y 21.
- Valdeolmos, 14.
- Valdetorres, 3 y 4.
- Valdilecha, 16 y 17.
- Valverde, 2.
- Vallecas, 4, 5 y 6.
- Velilla de San Antonio, 22.
- Vieálvaro, 7 y 8.
- Villalvilla, 2 y 3.
- Villar del Olmo, 1 y 2.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 22 de Julio de 1903.—El recaudador, Juan Pablo Rubio. (Núm. 2.715.)

DIRECCIÓN DEL

**Servicio Agronómico-catastral**

DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad

competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero último publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su recibo, y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las Brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone, por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término de Colmenar del Arroyo en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 2 703.)

**Capital de Madrid**

AÑO 1908.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

**Causas de las defunciones**

- 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1), 10.
- 2 Tifo exantemático (2).
- 3 Fiebre intermitentes y equinia palúdica (4).
- 4 Viruela (5).
- 5 Sarampión (6), 6.
- 6 Escarlatina (7), 3.
- 7 Coqueluche (8), 10.
- 8 Difteria y Crup (9), 6.
- 9 Gripe (10), 24.
- 10 Cólera asiático (12).
- 11 Cólera nostras (13).
- 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).
- 13 Tuberculosis pulmonar (27), 91.
- 14 Tuberculosis de las meninges (28), 13.

- 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34), 24.
- 16 Sífilis (36), 13.
- 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45), 55.
- 18 Meningitis simple (61), 87.
- 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65), 53.
- 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79), 70.
- 21 Bronquitis aguda (90), 43.
- 22 Bronquitis crónica (91), 16.
- 23 Neumonía (93), 20.
- 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99), 56.
- 25 Afeciones del estómago (menos cáncer) (103, 104), 7.
- 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106), 26.
- 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105), 103.
- 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108), 11.
- 29 Cirrosis del hígado (112), 11.
- 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120), 26.
- 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).
- 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).
- 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).
- 34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141), 6.
- 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) 23.
- 36 Debilidad senil (154), 21.
- 37 Suioidios (155 á 163), 1.
- 38 Muertes violentas (164 á 176), 11.
- 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 65 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153), 154.
- 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179), 35.

Total, 1.035.

Madrid 23 de Julio de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

(Núm. 2.714.)

Año 1908.—Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la población.

Población, 582.080.

Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.264. Defunciones, 1.035. Matrimonios, 383.

Por 1 000 habitantes: Natalidad, 217. Mortalidad, 178. Nupcialidad, 0 66.

Número de nacidos: Vivos: Varones, 635. Hembras, 629.

Vivos: Legítimos, 999. Ilegítimos, 235. Expósitos, 30.

Total, 1.264.

Muertos: Legítimos, 64. Ilegítimos, 22. Expósitos, 3.

Total, 86.

Número de fallecidos: Varones, 518. Hembras, 517.

Menores de cinco años, 408. De cinco y más años, 627.

En hospitales y casas de salud, 170. En otros establecimientos benéficos, 64.

Total, 234.

Madrid 23 de Julio de 1908.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

(Núm. 2.714.)

**DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS DEL**

**Obispado de Madrid-Alcalá**

EDICTO

Por el presente y término de treinta días que nos reservamos prorrogar, si necesario fuere, se cita, llama y emplaza á todos los que se ocrean con derecho á la conmutación por títulos de la deuda del 4 por 100 interior perpetua, de las rentas de las Capellanías reunidas, fundadas en la iglesia parroquial de Getaf, por Pedro Obrero, Francisco Zifra é Isabel Delgado, viuda de Bartolomé Abal, á fin de que comparezcan en esta delegación, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á deducir el de que se consideren asistidos, con presentación de los documentos conducentes; bajo apercibimiento de que no verificándose dentro del expresado término, se procederá sin su audiencia á lo que correspondiere, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El delegado, Dr. Aleje Izquierdo Sanz.

(O.—86.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados militares

LUGO

Don José Rodríguez Rodríguez, capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y juez instructor del expediente instruido contra el cabo Santos Alvarez Iglesias por la falta grave de no haberse incorporado á las maniobras verificadas en la octava región en el mes de Setiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, natural de Muoria, de 24 años de edad, hijo de don Paulino y de doña Andrea; de oficio ebarnista, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, soltero, de 1 623 milímetros de estatura, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del regimiento de infantería de San Fernando, núm. 11, á responder de los cargos que le resulten por la mencionada falta grave, en la inteligencia de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de detenido á este Juzgado militar á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á 27 de Febrero de 1908.—José Rodríguez.

(Núm. 561.)

(B.—432.)

Juzgados de 1.ª Instancia

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte con fecha veinte del actual en autos civiles, se sacan á la venta en pública subasta las fincas que, con las cantidades en que han sido tasadas, son las siguientes:

1.ª Una tierra de labor, sita en término de Madrid, Zona de Occidente, al sitio de la Solana de Aluche, que comprende una superficie de dos hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	1.000'00
2.ª Otra tierra de labor en término de Madrid, á la izquierda de la carretera de Extremadura, en el sitio llamado Molino de Viento ó Manicomio, de una superficie de cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	6.000'00
3.ª Una huerta en término de Madrid, llamada Huerta Nueva, noria del rincón, Esparragal, Fuentes de las Cañas y Vega honda la finca grande de que precede, de una superficie de dos hectáreas, veinte áreas, ochenta y tres centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	8.170'00
4.ª Una viña en término de Fuencerral, donde llama Dehesa quemada, de una superficie de ochenta y dos áreas, treinta y una centiáreas, tasada en pesetas.....	90'00
5.ª Una tierra de labor sita en Carabanchel Bajo, sitio llamado la Laguna ó bañete, de treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas, tasada en pesetas.....	200'00
6.ª Otra tierra de labor en término de Carabanchel Bajo, en el sitio llamado de las Ventas, á la izquierda de la Carretera de Extremadura, de dos hectáreas cincuenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas, tasada en pesetas.....	2.400'00
7.ª Otra tierra de labor en término de Carabanchel Bajo, en el sitio llamado Cerro de las Ventas, cerca del arroyo de Aluche, á la izquierda de la Carretera de Extremadura, de treinta y cuatro áreas, tasada en pesetas.....	100'00
8.ª Otra tierra de labor sita en término de Carabanchel Bajo, en el sitio llamado la Quinta, de treinta y dos áreas, una centiárea, tasada en pesetas.....	500,00
9.ª Otra tierra de labor sita en Carabanchel Bajo, llamada los Bonetes, de noventa y nueve áreas, setenta y dos centiáreas, tasada en pesetas.....	400'00
10. Otra tierra de labor sita en Carabanchel Bajo en el camino de los Castañeda, de ochenta y siete áreas, veintisiete centiáreas; tasada en pesetas.....	400'00
11. Otra tierra de labor sita en Carabanchel Bajo á la izquierda de la carretera de Extremadura, sitio del Venterro de Paquillo, de una hectárea, siete áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	787'00
12. Un solar sito en el término municipal de Madrid, sitio la Solana de Aluche, á la izquierda de la carretera de Extremadura, que es el número dos de los formados de la tierra llamada del Olivillo ó del Venterro del Paquillo, de mil doscientos metros; tasada en pesetas.....	1.540'00
13. Otro solar sito en el término municipal de Madrid y su ámbito urbano, Zona del Mediodía, calle de Riego, sin número, de trescientos sesenta y cuatro metros veinte y siete decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	2.815'00
14. Otro solar sito en el término municipal de Madrid y su ámbito urbano, zona del Mediodía, calle de las Delicias, sin número, de mil doscientos ochenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	7.771'00
15. Un solar en término de Carabanchel Bajo, sitio la solana de Aluche á la izquierda de la carretera de Extremadura, marcado con el número trece de los formados de la tierra llamada del Olivillo ó del Venterro de Paquillo, de mil seiscientos metros cuadrados; tasado en pesetas.....	618'00
16. Otro solar en el término municipal de Carabanchel Bajo á la derecha de la carretera de Extremadura, marcado con el número seis de los formados de la tierra llamada del Tejer de la Máquina, de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados; tasado en pesetas.....	4.473'00
17. Otro solar que más bien puede considerarse como terreno por su mucha extensión interior y poca fachada á la carretera, sito en el término municipal de Carabanchel Bajo, á la derecha de la carretera de Extremadura conocido con el nombre de Solar de la Máquina, de una hectárea, siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; tasado en pesetas.....	3.150,00
18. Un solar en los términos municipales de Madrid y Carabanchel Bajo por cruzarle la línea límite de estos términos á la izquierda de la carretera de Extremadura, sitio la Solana de Aluche marcado con el número siete de los formados de la tierra llamada del Olivillo ó del Venterro de Paquillo, de mil cuatrocientos cuarenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados; tasado en pesetas.....	1.862,00
19. Una casa en término de Carabanchel Bajo á la derecha de la carretera de Extremadura, señalada con el número cuatro triplicado, conocida por el Venterro de Mendoza, de ciento noventa y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	3.152,50
20. Una sexta parte de casa en los términos de Madrid	

y Carabanchel Bajo por cruzarla la línea divisoria de ambos términos en dirección Norte-Sur, á la izquierda de la carretera de Extremadura, dentro de la huerta llamada de los Castañeda, de cinco mil cincuenta y cinco metros cuadrados, tasada en pesetas... 6 646,00

Total general... 52.074,50

Y para el remate de dichas fincas se señala el día treinta y uno del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno.

Se advierte que las fincas salen á la venta en un solo grupo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valoración; y

Que los títulos de propiedad serán suplidos conforme á la ley, con lo cual deberán conformarse los licitadores.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El escribano,  
Grases Vidal.  
(D.—14.)

#### CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad de un certificado de haberes pesivos, se cita al capitán de fragata retirado don Angel Izquierdo Pozo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle de claración en mencionado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 2 de Marzo de 1908.—V.º B.º  
=El juez instructor, Felipe Torres =  
El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—435.)

#### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. don Juan Alferez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de 5 días á Domingo Campos Alvarez, de 38 años, natural de Madrid, provincia de id., de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la Ronda de Toledo, 8, bajo, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral., para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo,

apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—V.º B.º  
=Juan Alferez.—El secretario, L. Julián Feudes.

(Núm. 560.)

(B.—437.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juana Rames Frutes, que dijo vivir en la calle de Castilla, núm. 20, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 805 de 1907 que pende en este Juzgado por males tratos y escándalo, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 581.)

(B.—447.)

### Compañía Francesa del Fénix

#### Seguro contra incendios

Fundada en 1819 y transformada en Sociedad anónima libre á los términos de la ley de 24 de Julio de 1867.

Autorizada en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Establecida en: París, rue de Lafayette, núm. 33; Madrid, calle del Carmen, núm. 33.

#### Balance general en 31 de Diciembre de 1907

ACTIVO	Francos
Rentas del Estado, 3 por 100.....	1.549.564,78
Valeres diversos.....	25.107.733,15
Inmuebles.....	4.388.124,78
Caja.....	145.786,03
Efectos á recibir.....	4.339,15
Agentes diversos.....	1.350.736,80
Diversas cuentas deudoras.....	1.716.929,29
<b>TOTAL.....</b>	<b>34.263.213,98</b>
PASIVO	
Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	7.705.117,38
Primas reservadas para los riesgos en curso...	5.834.340,45
Reserva de previsión....	6.600.000
Reserva especial.....	1.000.000
Reserva inmoviliaria....	1.000.000
Siniestros pendientes de arreglo.....	534.600
Dividendos pendientes de pago.....	27.000
Compañías reaseguradoras.....	135.789,68
Acreedores diversos....	2.991.355,49
Ganancias y pérdidas....	4.435.010,98
<b>TOTAL.....</b>	<b>34.263.213,98</b>

Es copia conforme con el original á que me remito.

El representante general de la Compañía en España,  
Francisco Lastres.

(A.—362.)